



3261/2024

PRESIDENCIA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE NÁJERA (2025 – 2028)

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

A tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite la siguiente memoria justificativa por el técnico que suscribe, que motiva la necesidad de formalización del contrato administrativo de servicios de ayuda a domicilio en el municipio de Nájera.

De acuerdo con la distribución competencial establecida constitucionalmente, las Comunidades Autónomas podrán asumir la competencia exclusiva, entre otras, en materia de asistencial, competencia asumida por la Comunidad Autónoma de La Rioja en el artículo 8.uno.30 de su Estatuto de Autonomía, materia que encuentra, a su vez, su desarrollo legislativo en la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, ello sin perjuicio de la competencia exclusiva atribuida al Estado en materia de regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

La citada ley tiene por objeto crear, regular y ordenar el Sistema Riojano de Servicios Sociales y declarar el derecho subjetivo a los servicios sociales que en la misma se determinan. Con el fin de hacer efectivo el derecho reconocido en el apartado anterior, se garantiza el carácter universal de los servicios y las prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales y su provisión por parte de las Administraciones Públicas de La Rioja, tanto autonómicas como locales, en el marco del Catálogo de servicios y prestaciones del mencionado sistema.

El Servicio de Ayuda a Domicilio según la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, es considerado una prestación esencial en el artículo 17, con el carácter de derecho subjetivo, siendo obligatoria su provisión y debiendo estar públicamente garantizado.

Así, el artículo 30 de la Ley, atribuye a las Corporaciones Locales la competencia de gestión del servicio de Ayuda a Domicilio. No obstante, en el ámbito local, tras la reforma operada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL) por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad





3261/2024

PRESIDENCIA

Local (LRSAL), las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación, debiendo ser ejercidas en este segundo caso en los términos establecidos en la disposición o acuerdo de delegación. Las Entidades Locales sólo podrían ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera, previos los informes vinculantes establecidos en el artículo 7.4 de la LBRL, debiendo realizarse el ejercicio de estas competencias, en todo caso, en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Dispone el artículo 27.3 de la citada LBRL que, con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, la prestación de servicios sociales.

El Servicio de Ayuda a Domicilio se prestaba ya con anterioridad a la entrada en vigor de las reformas operadas en la LBRL por la LRSAL por el Ayuntamiento de Nájera, siendo financiado parcialmente por la Administración autonómica titular de la competencia. No obstante la clarificación competencial acaecida con la aprobación de la LRSAL y en relación con las competencias en servicios sociales, el artículo 4.1 de la Ley 2/2014, de 3 de junio, de medidas para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Rioja, BOR de 6 de junio de 2014, dispone que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Expuesto lo anterior, la necesidad del presente contrato viene determinada por la obligación de dotar de continuidad a la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Nájera, prestación que se lleva a cabo en la actualidad mediante gestión mixta, parcialmente a través de personal propio y parcialmente a través de un contrato administrativo menor de servicios cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2024.

La idoneidad del contrato, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada ejecución de las prestaciones objeto del contrato y, por tanto, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.





3261/2024

PRESIDENCIA

2. INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

De conformidad con lo que establece el artículo 116.4 f) de la LCSP, se expone a continuación la justificación de la insuficiencia de medios propios para abordar las prestaciones objeto del contrato de referencia.

Tal como se describe en la justificación de la necesidad del contrato, la plantilla actual adscrita al Ayuntamiento de Nájera, compuesta por 3 personas en régimen de contratación laboral, no resulta suficiente para dar cobertura a las necesidades actuales del servicio de ayuda a domicilio, por lo que se hace necesaria la gestión indirecta parcial, actualmente satisfecha a través de un contrato administrativo de servicios próximo a finalizar.

Así mismo, por razones de eficiencia, no se estima conveniente incrementar el personal municipal, por lo que parece más apropiado acudir a un empresario capacitado que pueda ejecutar el servicio, que requiere de la puesta a disposición del Ayuntamiento de Nájera de medios materiales y personales adecuados, así como un especial conocimiento en la materia que se consigue, de forma más adecuada, a través de una empresa solvente.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISION EN LOTES

El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) consiste en un servicio profesional de apoyo para la autonomía personal mediante cuidados personales y/o la realización de tareas domésticas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y atenciones que necesita la persona, facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia. Contribuye a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socio-educativo, doméstico y/o social.

El SAD contendrá prestaciones de atención personal, familiar, doméstica, social y psicosocial en los términos que establezca la normativa aplicable establecida en Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, como servicio de apoyo a la unidad de convivencia, presenta las siguientes:

- a) Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia: Integrado en el Sistema Riojano de Autonomía Personal y Dependencia, tiene por objeto un conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus





3261/2024

PRESIDENCIA

necesidades de la vida diaria, ya sean domésticas o servicios relacionados con la atención personal. La intensidad de este servicio se establece en el anexo I de este Decreto.

b) Servicio de Ayuda a Domicilio para personas y familias en situación de riesgo de exclusión social: Tiene por objeto un conjunto de actuaciones de tipología personal, doméstica, psicológica, socio-educativa y técnica, preferentemente en el domicilio familiar, con finalidad de facilitar la normal integración social de la familia.

c) Servicio de Ayuda a Domicilio para menores en situación de riesgo: Tiene por objeto un conjunto de actuaciones de tipología personal, doméstica, psicológica, socio-educativa y técnica, preferentemente en el domicilio familiar del menor y dirigidas a sus padres y guardadores, con la finalidad de mantener el hogar familiar como soporte básico y facilitar la normal integración social del menor y su familia.

d) Servicio de Ayuda a Domicilio para personas autónomas en situación de necesidad: Tiene por objeto un conjunto de actuaciones de tipología personal, doméstica y técnica, desarrolladas en el domicilio del beneficiario con la finalidad de promover la autonomía personal y prevención de las situaciones de dependencia, así como la atención a situaciones de excepcional necesidad de aquellas personas que puedan ser a medio/largo plazo usuarios de servicio por dependencia.

El objetivo general que se persigue con la realización de este contrato es, procurar el bienestar físico, social y psicológico, a las personas con dificultades, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

Partiendo de este objetivo general, cabe destacar otros objetivos específicos perseguidos, como son, favorecer la permanencia de la persona en su propio ambiente, asegurando un tratamiento individualizado en la prestación de servicios; mejorar la calidad de vida, procurando una existencia más segura e independiente a las personas atendidas; prevenir situaciones de crisis familiares que perjudiquen a los posibles usuarios; sustituir a la familia cuando ésta no exista o no se encuentre presente por una situación de emergencia o de crisis; complementar la labor de la familia cuando ésta esté desbordada, compensar una atención familiar inadecuada o la carencia de recursos adecuados.

El número total de horas estimadas anuales de prestación del servicio de ayuda a domicilio se establece en 8412 horas. No obstante, de acuerdo con los cálculos estimados, se estima que el número total de horas anuales a prestar por la empresa que resulte adjudicataria será de 2.000 horas, siendo el resto de horas prestadas con personal propio.





3261/2024

PRESIDENCIA

En relación con la división en lotes prevista en el artículo 99.3 de la LCSP, se propone la NO división en lotes, toda vez que la realización de manera independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato por parte de diferentes contratistas dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, implicando, a su vez, un riesgo en la correcta ejecución del contrato debido a las siguientes circunstancias:

- Dificultaría llevar a cabo un control y seguimiento adecuado por parte del área de servicios sociales del Ayuntamiento de Nájera sobre los usuarios del servicio, reduciéndose eficiencia y eficacia a la hora de la prestación del servicio.
- Supondría impedimentos para una adecuada y eficaz comunicación entre el área de servicios sociales del Ayuntamiento de Nájera y las empresas, que se traducirían en una duplicidad de actividades de gestión (coordinación del servicio, facturación y su control, comisiones técnicas de concesión, formación de profesiones...), para lo cual, el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Nájera no dispone de personal suficiente.
- Generaría dificultades para prestar un servicio de ayuda a domicilio homogéneo para todos los usuarios, al poder prestarse diferentes mejoras en un lote o en otro.
- Ocasionaría dificultades a la hora de coordinar el servicio por parte de las diferentes empresas adjudicatarias.
- Debido a que el número de usuarios es indeterminado, siendo una demanda incierta y variable, sin posibilidad de poder determinar en qué localidad habrá que acudir a prestar el servicio, no se puede adecuar los lotes al número de horas de demanda real, y además generaría la imposibilidad de adscribir horas sobrantes de un lote a otro.

Asimismo, la ejecución de las distintas prestaciones vinculadas al servicio que se pretende contratar por una pluralidad de contratistas es contrario al principio de eficiencia en la utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios al que, entre otros y a tenor de lo establecido en el artículo 1 de la LCSP, debe ajustarse la contratación del Sector Público (economía de escalas).

4. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

Sobre la naturaleza del contrato, estamos ante un contrato administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la LCSP.





3261/2024

PRESIDENCIA

En cuanto a su calificación, se trata de un contrato de servicios especiales, recogido en el Anexo IV de la LCSP, pero que, atendiendo a su valor estimado, inferior a 750.000€, no está sujeto a regulación armonizada.

5. CODIGO CPV

La codificación del contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 200, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es el siguiente:

Código CPV: 85312000-9, servicios de asistencia social sin alojamiento.

6. DENOMINACIÓN

Se propone la siguiente denominación del contrato: CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE NÁJERA (2025 – 2028).

7. VALOR ESTIMADO Y FÓRMULA PARA SU CÁLCULO

El valor estimado total, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la siguiente cantidad: 206.943,95 €. -euros, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Valor estimado total: 206.943,95 €

Dicho valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta el valor de los contratos similares adjudicados anteriormente por esta administración y se considera conforme al precio general de mercado y adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato.

El método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado ha sido, en primer lugar, el cálculo de los costes salariales en los que incurrirá la empresa durante el periodo de vigencia del contrato, incluidas prórrogas (2025 - 2028), teniendo en cuenta el Convenio Colectivo aplicable y estimando una subida salarial del 2% para los años 2027 y 2028, y el cálculo de otros costes directos, así como costes indirectos, gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Además de una previsión de una modificación contractual del 20% (art. 204 LCSP). De forma adicional y a efectos de su preceptivo





3261/2024

PRESIDENCIA

desglose, se ha efectuado una consulta a la Central de Balances del Banco de España, relativas al siguiente sector de actividad:

Sector de actividad (CNAE): *Q881 Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores y con discapacidad.*

Si bien se realizó la mencionada consulta al Banco de España, los porcentajes se han modificado sensiblemente a lo establecido por la Central de Balances del Banco de España ya que los datos más actualizados por ésta datan de año 2022 y en los últimos años los costes salariales han aumentado significativamente con la subida del Salario Mínimo Interprofesional, entendiéndose por ello que los costes salariales suponen un porcentaje más alto del total del valor estimado y con ello modificando el resto de porcentajes del resto de costes.

El cálculo del valor estimado del contrato figura de forma detallada como anexo a la presente memoria justificativa y formará parte integrante del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. CÁLCULO DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS. PRESUPUESTO MÁXIMO.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP en los contratos de servicios en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

Se establece el siguiente presupuesto Base de Licitación como presupuesto máximo:

Presupuesto Base de Licitación: 87.207,98.- euros, IVA incluido.

Presupuesto Base de Licitación sin IVA: 83.853,83€

IVA al tipo aplicable (4%): 3.354,15€

Presupuesto base anual, IVA inc.: 43.603,99 €

El presupuesto base de licitación del contrato, como presupuesto máximo, ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, expresando de forma desglosada los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos. Asimismo, el presupuesto base indica de forma desglosada y con desagregación y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. Se indica como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).





3261/2024

PRESIDENCIA

Debido a las características de ejecución de este contrato administrativo de servicios se considera más adecuado que para la presentación de las ofertas el licitar oferte un **presupuesto base de licitación unitario**, es decir, un precio por hora.

El presupuesto base de licitación unitario es de **21,80€/hora** (4% IVA incluido).

El desglose de los costes, así como los datos relativos a su cálculo figuran como anexo a la presente memoria justificativa, así como al Cuadro de Características Particulares. Se resume a continuación:

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
CONCEPTO		IMPORTE
Costes Directos		77.397,09 €
	<i>Personal</i>	67.083,07 €
	<i>Otros costes directos</i>	10.314,02 €
Gastos Generales de estructura (incluye costes indirectos)		2.264,05 €
Beneficio Industrial		4.192,69 €
TOTAL		83.853,83 €
IVA (4%)		3.354,15 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		87.207,98 €

El cálculo detallado del presupuesto base de licitación figura como anexo a la presente memoria y que formará parte del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Teniendo en cuenta el presupuesto máximo disponible para esta contratación y el tipo de licitación por hora de servicio prestada, el número de horas/año que podrían realizarse sería de 2000 horas.

Teniendo en cuenta que inicialmente no puede preverse con exactitud el número total de horas que será necesario ejecutar, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la administración, el Ayuntamiento de Nájera podrá encomendar al adjudicatario la realización de un número de horas inferior o superior a las estimadas inicialmente hasta agotar la cuantía indicada en el Presupuesto máximo, abonándose únicamente las horas efectivamente realizadas.

Se establecen los siguientes precios base unitarios cuyo desglose (costes laborales, resto de costes directos, gastos generales de estructura, incluidos los costes indirectos y beneficio industrial) figura como Anexo a la presente memoria justificativa, así como al Cuadro de Características Particulares, que formará parte de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los precios unitarios aplicables al contrato serán los que





3261/2024

PRESIDENCIA

resulten de aplicar a cada uno de los precios base unitarios el porcentaje de baja en el precio máximo de licitación que hubiere ofertado la empresa que resultare adjudicataria.

	Precio hora licitación sin IVA	Precio/hora licitación IVA incluido (4%)
Coordinador/a (sin antigüedad)	25,40 €	26,41 €
Auxiliar de Ayuda a Domicilio (horas ordinarias) con antigüedad (2018)	18,20 €	18,93 €
Auxiliar de Ayuda a Domicilio (horas ordinarias) con antigüedad (2019)	18,03 €	18,75 €

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, determinado siempre como precio cierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP, y expresado en euros. **Únicamente serán objeto de facturación las horas de servicio de ayuda a domicilio efectivamente prestadas por la empresa que resulte adjudicataria.**

El precio total del contrato no podrá superar la cifra de 87.207,98.- euros, IVA incluido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 309 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación al alza que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de horas de servicio de ayuda a domicilio prestadas por el adjudicatario, a requerimiento del Ayuntamiento de Nájera, sobre las estimadas para el cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato, con el límite fijado en el presupuesto base de licitación, como tipo máximo de licitación.

9. PAGO DEL PRECIO

Se propone pago mensual, previa presentación y conformidad de la correspondiente factura. Únicamente serán objeto de facturación las horas efectivamente realizadas.

El pago del precio del contrato se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 231.227.99. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES. (SAD Y O), del Presupuesto General de la Corporación para el año 2025 y para el año 2026 de acuerdo con la distribución por anualidades que se detalla a continuación.

Cuantía Anualidad	IVA 4%	Total
-------------------	--------	-------





3261/2024

PRESIDENCIA

Ejercicio 2025	41.926,92€	1.677,075€	43.603,99€
Ejercicio 2026	41.926,92€	1.677,075€	43.603,99€
TOTAL	83.853,83€	3.354,15€	87.207,98€

10. ANÁLISIS ECONÓMICO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Respecto a la viabilidad del contrato y su posibilidad de ejecución desde un punto de vista financiero, los costes derivados del mismo se financian con recursos propios, financiación parcial por parte del Gobierno de La Rioja, Administración Pública titular de la competencia, así como de ingresos derivados de la tasa por la prestación de Servicios de Ayuda a Domicilio; por lo tanto, existe posibilidad de financiar el contrato sin comprometer las principales variables financieras de la Corporación.

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

En este sentido, se indica que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida y la misma cumple con el principio de prudencia financiera. En relación con la deuda comercial, se analiza que los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Con la finalidad de acometer la contratación del servicio referido, se consignará una aplicación presupuestaria en el Presupuesto del ejercicio 2025 (231.227.99. OTROS





3261/2024

PRESIDENCIA

TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES. SAD Y O). Se trata de un servicio de prestación reiterada.

La contratación del servicio no pone en riesgo la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Nájera.

11. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, se propone un plazo de duración del contrato de 2 años, previsiblemente el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

Se proponen dos prórrogas por un período de un año cada una, hasta un máximo de cuatro años de duración, prórrogas incluidas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establezca uno mayor.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

En el cálculo del Presupuesto Base de Licitación se han tenido en cuenta los posibles incrementos salariales derivados del convenio colectivo de aplicación. La citada revisión salarial, de acuerdo con el método de cálculo empleado, tiene su correspondiente incidencia sobre la determinación de otros costes directos, costes indirectos y otros eventuales gastos, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, conforman el Presupuesto Base de Licitación.

Se establece la improcedencia de mecanismos de revisión de precios en relación con el presente contrato, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del presente contrato no alcanza los cinco años y el hecho de que la entidad adjudicataria no ha de realizar una inversión previa para su ejecución que haya de recuperar pasado un determinado periodo de tiempo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.a) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

13. CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, enumerado en el Anexo IV de la LCSP, atendiendo a su valor estimado, no superior a 750.000 euros, y de acuerdo con lo





3261/2024

PRESIDENCIA

establecido en el artículo 22.1.c) de la LCSP, el presente contrato NO está sujeto a regulación armonizada.

14. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1.a) de la LCSP y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato de servicios propuesto es superior a cien mil euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del citado artículo, que se refieran al presente expediente de contratación.

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Teniendo en cuenta el tipo y naturaleza del contrato, su objeto y el valor estimado, superior a cien mil euros, se propone su adjudicación por procedimiento ABIERTO y tramitación ORDINARIA.

16. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta que inicialmente no puede preverse con exactitud el número total de horas que será necesario ejecutar, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la administración y la obligatoriedad de prestar el servicio en tanto que se trata de un derecho subjetivo reconocido legalmente, es necesario prever en los pliegos que rigen la presente contratación una modificación presupuestaria, con los límites y requisitos establecidos en el artículo 204 de la LCSP, hasta un máximo del 20% del precio inicial, para hacer frente a los gastos que pudieran derivarse de la variación al alza que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de horas de servicio de ayuda a domicilio prestadas por el adjudicatario, a requerimiento del Ayuntamiento de Nájera, sobre las estimadas para el cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado.

A tales efectos, sin perjuicio del Presupuesto máximo establecido como presupuesto base de licitación de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, los precios unitarios aplicables en caso de que fuere necesaria la aprobación de una modificación contractual serán los que resulten de aplicar a cada uno de los precios base unitarios fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el porcentaje de baja en el precio máximo de licitación que hubiere ofertado la empresa que resulte adjudicataria.





3261/2024

PRESIDENCIA

La citada modificación, a tenor de lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades. Deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca, precisando con el detalle suficiente su alcance, límites y naturaleza, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, siendo éstas las relativas a la variación al alza que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de horas de SAD prestadas por el adjudicatario, a requerimiento del Ayuntamiento de Nájera, sobre las estimadas para el cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado y que figuran como anexo a la presente memoria y al Cuadro de Características Particulares, todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 204 de la LCSP.

El precio hora de servicio, de acuerdo con el estudio económico realizado y su preceptivo desglose, incluye el correspondiente prorrateo de otros costes directos, gastos generales de estructura que incluye los costes indirectos, y el beneficio industrial.

Se determinan los siguientes precios/hora base de licitación, cuyo desglose (costes laborales, resto de costes directos, gastos generales de estructura, incluidos los costes indirectos y beneficio industrial) figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El precio hora definitivo será el que resulte de aplicar a cada uno de los precios base unitarios el porcentaje de baja en el precio máximo de licitación que hubiere ofertado la empresa que resulte adjudicataria.

	Precio hora licitación sin IVA	Precio/hora licitación IVA incluido (4%)
Coordinador/a (sin antigüedad)	25,40 €	26,41 €
Auxiliar de Ayuda a Domicilio (horas ordinarias) con antigüedad (2018)	18,20 €	18,93 €
Auxiliar de Ayuda a Domicilio (horas ordinarias) con antigüedad (2019)	18,03 €	18,75 €

Asimismo, el contrato se podrá modificar, no obstante, por razones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si concurren y justifican alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 205 de la LCSP. La modificación, en su caso, se tramitará teniendo en cuenta las especialidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP.





3261/2024

PRESIDENCIA

17. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO. Art. 130 LCSP

En relación con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, se incorpora al expediente documento emitido por la empresa actualmente prestataria del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Nájera en relación con el personal objeto de subrogación por la empresa que resulte adjudicataria.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor relación-calidad precio, se utilizará ordinariamente una pluralidad de criterios de adjudicación. Los criterios de adjudicación aplicables al presente contrato se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP:

Se propone como responsable técnico encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato a doña Rosana Rubio Martínez, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Nájera.

Se propone como unidad responsable del contrato a la Secretaría General del Ayuntamiento de Nájera.

En consecuencia, la especificidad de la materia, la necesidad de contar con los recursos técnicos adecuados y los profesionales necesarios para la realización de las prestaciones en los términos que se especifican en los correspondientes pliegos, así como el valor estimado del contrato, 206.943,95.-euros (IVA no inc.), aconsejan iniciar un procedimiento abierto de contratación con tramitación ordinaria y utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP.

En Nájera, a fecha de firma electrónica.
Fdo.: Patricia Martínez Fontecha.
Técnico de Administración General
(documento firmado electrónicamente)





PRESIDENCIA





3261/2024

PRESIDENCIA

ANEXO I

CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO

Categoría	COSTES DIRECTOS (92,30%)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES ESTRUCTURA (incluidos costes indirectos)	BENEFICIO INDUSTRIAL	IMPORTE ESTIMADO PERÍODO CONTRATO + PRÓRROGA (4 años), IVA no inc.	MODIF. CONTRACT.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
	Costes Laborales	Otros costes directos (compensamos el incremento de costes salariales directos respecto del ratio medio, con unos menores costes directos no salariales)						
	80,00%	12,30%	Incluidos en los gastos generales de estructura	2,70%	5,00%	100%	20,00%	
Coordinador/a (sin antigüedad)	18.248,66 €	2.805,73 €		615,89 €	1.140,00 €	22.810,82 €	4.562,16 €	27.372,99 €
Auxiliar de Ayuda a Domicilio (horas ordinarias) con antigüedad (2018)	105.225,07 €	16.178,35 €		3.551,35 €	6.576,00 €	131.531,34 €	26.306,27 €	157.837,60 €
Auxiliar de Ayuda a Domicilio (horas ordinarias) con antigüedad (2019)	14.488,91 €	2.227,67 €		489,00 €	905,00 €	18.111,14 €	3.622,23 €	21.733,37 €
TOTAL	137.962,64 €	21.211,76 €		4.656,24 €	8.622,00 €	172.453,30 €	34.490,66 €	206.943,95 €

Cód. Verificación: 3757EIZX9CDDG32NN2JN4C
 Verificación: https://nájera.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21





3261/2024

PRESIDENCIA

ANEXO II

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. CÁLCULO

DESGLOSE DE COSTES		COSTES DIRECTOS (b)(92,30%)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES ESTRUCTURA (incluidos costes indirectos)	BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA exc.	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN					
Categoría	Costes Laborales (80%)	Otros costes directos (b1) (12,30%) (compensamos el incremento de costes salariales directos respecto del ratio medio, con unos menores costes directos no salariales)												
	80,00%	12,30%		Incluidos en los gastos generales de estructura	2,70%	5,00%	100%	4,00%						
Coordinador/a (sin antigüedad)	8.914,77 €	1.370,65 €								300,87 €	557,17 €	11.143,46 €	445,74 €	11.589,20 €
Auxiliar de Ayuda a Domicilio (horas ordinarias) con antigüedad (2018)	51.099,27 €	7.856,51 €								1.724,60 €	3.193,70 €	63.874,09 €	2.554,96 €	66.429,05 €
Auxiliar de Ayuda a Domicilio (horas ordinarias) con antigüedad (2019)	7.069,02 €	1.086,86 €								238,58 €	441,81 €	8.836,28 €	353,45 €	9.189,73 €
TOTAL	67.083,07 €	10.314,02 €								2.264,05 €	4.192,69 €	83.853,83 €	3.354,15 €	87.207,98 €
									PRECIO UNITARIO BASE DE LICITACIÓN	21,80 €				

Cód. Validación: 3757FIZX9CDDG2XNN2JLNG37C
 Verificación: https://nájera.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21





3261/2024

PRESIDENCIA

DESGLOSE DE COSTES/HORA

	COSTES DIRECTOS (b) (92,30%)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES ESTRUCTURA (incluidos costes indirectos)	BENEFICIO INDUSTRIAL (d=R03)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA exc.	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Categoría	Costes Laborales (b2=80%)	Otros costes directos (b1) (12,30%)(compensamos el incremento de costes salariales respecto del ratio medio, con unos menores costes directos no salariales)	Incluidos en los gastos generales de estructura	2,70%	5,00%	100%	4,00%	
	80,00%	12,30%						
Coordinador/a (sin antigüedad)	20,32 €	3,12 €		0,69 €	1,27 €	25,40 €	1,02 €	26,41 €
Auxiliar de Ayuda a Domicilio (horas ordinarias)con antigüedad (2018)	14,56 €	2,24 €		0,49 €	0,91 €	18,20 €	0,73 €	18,93 €
Auxiliar de Ayuda a Domicilio (horas ordinarias) con	14,43 €	2,22 €		0,49 €	0,90 €	18,03 €	0,72 €	18,75 €

Cód. Validación: 3757-702-X9CDDG2XK102JLNG37Q
Verificación: https://najerazs.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21





3261/2024

PRESIDENCIA

antigüedad (2019)								
------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--



Cód. Validación: 3757FIZX9CDDG2XNN2JLNG37Q
Verificación: <https://nájera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21



3261/2024

PRESIDENCIA

COSTES SALARIALES

Categoría	Efectivos	Desagregación por género M/H	Jornada	% jornada	CONTRATO													
					2025							2026						
					Salario Base	Plus mensual Antigüedad	Salario mensual total	Salario mensual total + sustituciones vacaciones (1,3%) + absentismo injusto (8,2%) (9,5%)	Salario mensual total + sust. Vac + abs. Injust + costes empresariales (31,65%)	Costes salariales periodo 2025	Costes salariales hora periodo 2025	Salario Base	Plus mensual Antigüedad	Salario mensual total	Salario mensual total + sustituciones vacaciones (1,3%) + absentismo injusto (8,2%) (9,5%)	Salario mensual total + sust. Vac + abs. Injust + costes empresariales (31,65%)	Costes salariales periodo 2026	Costes salariales hora periodo 2026
Coordinador/a	1	1	1 hora/día	12,50%	217,60 €	0,00 €	217,60 €	238,27 €	313,68 €	4.391,52 €	20,02 €	224,12 €	0,00 €	224,12 €	245,42 €	323,09 €	4.523,25 €	20,62 €
Auxiliar de Ayuda a Domicilio (2018)	2	2/0	Completa	100%	1.201,51 €	45,74 €	1.247,25 €	1.365,74 €	1.798,00 €	25.171,93 €	14,34 €	1.237,56 €	0,12 €	1.284,68 €	1.406,72 €	1.851,95 €	25.927,34 €	14,77 €
Auxiliar de Ayuda a Domicilio (2019)			Parcial	13,96%	167,73 €	3,19 €	170,92 €	187,16 €	246,40 €	3.449,57 €	14,08 €	172,76 €	0,58 €	179,34 €	196,38 €	258,53 €	3.619,46 €	14,77 €
					1.586,84 €	48,93 €	1.635,77 €	1.791,17 €	2.358,07 €	33.013,01 €		1.634,45 €	0,00 €	1.688,15 €	1.848,52 €	2.433,58 €	34.070,05 €	

Cód. Validación: 3757FIZX9CDDZ2XN2LINC37Q
 Verificación: https://nájera.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23





3261/2024

PRESIDENCIA

PRÓROGAS																			
2027							2028							PERIODO CONTRATO (2025 - 2026)		PRÓRROGAS (2027 - 2028)		PERIODO CONTRATO + PRÓRROGAS (2025 - 2026)	
Salario Base	Plus mensual Antigüedad	Salario mensual total (estimación subida 2%)	Salario mensual total + sustituciones vacaciones (1,3%) + absentismo injusto (8,2%) (9,5%)	Salario mensual total + sust. Vac + abs. Injust + costes empresariales (31,65%)	Costes salariales periodo 2027	Costes salariales hora periodo 2027	Salario Base	Plus mensual Antigüedad	Salario mensual total (estimación subida 3%)	Salario mensual total + sustituciones vacaciones (1,3%) + absentismo injusto (8,2%) (9,5%)	Salario mensual total + sust. Vac + abs. Injust + costes empresariales (31,65%)	Costes salariales periodo 2028	Costes salariales hora periodo 2028	Costes salariales periodo contrato	Costes salariales medios horas periodo contrato	Costes salariales periodo prórroga	Costes salariales medios horas periodo prórroga	Costes salariales periodo prórroga	Costes salariales medios horas periodo prórroga
224,12 €	0,00 €	228,61 €	250,32 €	329,55 €	4.613,72 €	21,03 €	224,12 €	2,95 €	233,88 €	256,10 €	337,15 €	4.720,17 €	21,52 €	8.914,77 €	20,32 €	9.333,89 €	21,27 €	18.248,66 €	20,80 €
1.237,56 €	70,68 €	1.334,40 €	1.461,17 €	1.923,63 €	26.930,88 €	15,35 €	1.237,56 €	70,68 €	1.347,49 €	1.475,50 €	1.942,49 €	27.194,91 €	15,50 €	51.099,27 €	14,56 €	54.125,80 €	15,42 €	105.225,07 €	14,99 €
172,76 €	6,58 €	182,93 €	200,31 €	263,70 €	3.691,85 €	15,07 €	172,76 €	6,58 €	184,72 €	202,27 €	266,29 €	3.728,04 €	15,22 €	7.069,02 €	14,43 €	7.419,89 €	15,14 €	14.488,91 €	14,78 €
1.634,45 €	77,26 €	1.745,94 €	1.911,80 €	2.516,89 €	35.236,45 €		1.634,45 €	80,20 €	1.766,09 €	1.933,87 €	2.545,94 €	35.643,12 €		67.083,07 €	16,43 €	70.879,57 €	17,28 €	137.962,64 €	16,86 €

Cód. Validación: 3757FIZX9CDDG2KXN2JLNIG37Q
 Verificación: https://nájera.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde el Portal de Internet

